



Resolución de Consejo Universitario N° 0448-CU-2018 Piura, 19 de setiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 0189-3000-18-7 de fecha 02 de agosto de 2018, presentado por el Dr. Carlos Alberto Granda Wong, Decano de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 562-D-FA-UNP-18 del 01 de agosto de 2018, el Decano de la Facultad de Agronomía comunica que en Consejo de Facultad de Agronomía en su Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2018, se tomó el siguiente acuerdo: "Aprobar las solicitudes de traslado de los alumnos de la carrera profesional de Agronomía de los PROEDUNP-Sullana (Promociones 2014, 2016 y 2017) a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura a partir del Semestre Académico II-2018", siendo los alumnos los siguientes: Promoción 2014.- Alvarado Palacios Génesis Elizabeth, Calle Córdova Natalie Gina Aldee, Flores Rueda Petty Azucena (2014). Promoción 2016.- Chinchay Campos José Luiggy y Promoción 2017.- Ramos Urbina Francisco Javier;

Que, con Oficio N° 1124-VR.ACAD.-UNP.2018 de fecha 14 de agosto de 2018 la Vicerrectora Académica comunica que en Sesión de Comisión Académica del 14 de agosto de 2018, se asumió los acuerdos siguientes:

- ⇒ Uno: Considerar procedente, la reubicación de los alumnos Alvarado Palacios Génesis Elizabeth, Calle Córdova Natalie Gina Aldee, Flores Rueda Petty Azucena, Chinchay Campos José Luiggy y Ramos Urbina Francisco Javier, de la carrera profesional de Agronomía de PROEDUNP Sullana a la Sede Principal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, a partir del Semestre 2018-II.
- ⇒ Dos: Autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.
- ⇒ Tres: Elevar lo actuado al despacho del Señor Rector, a fin de que se presente en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP; pues de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura (UNP). Que de conformidad con el artículo 22° del Estatuto UNP, la Comisión Académica se encuentra en la obligación de supervisar el proceso de admisión a la UNP en todas sus etapas y en todas sus modalidades. Que resulta imprescindible su gestión respecto al ingreso de un nuevo estudiante a la Universidad y; al respecto, la mencionada Comisión en fecha 24 de julio de 2018, acordó la procedencia de las solicitudes de reubicación a favor de las promociones 2014, 2016 y 2017 de la Carrera profesional de Agronomía de la Sede Descentralizada del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Agronomía de la Sede Principal de la UNP a partir del Semestre Académico 2018-II, vale señalar que se debe autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica (OCRCA) a realizar los procedimientos que correspondan;

Que, el Art. 192° del Estatuto UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, el presente expediente cuenta con el respectivo Acuerdo de Consejo de la Facultad de Ciencias Administrativas que aprueban el traslado y/o reubicación de los solicitantes. Asimismo, el mismo Estatuto en su artículo 174°, inciso 13 establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Que, la Ley Universitaria (Ley N° 30220) propugna Principios que toda Institución de Educación Superior debe acatar: Artículo 5. Principios: Las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.14 El interés superior del estudiante. Artículo 7. Funciones de las Universidades: Son funciones de la universidad: 7.1. Formación profesional. 7.4. Educación continua. 7.5 Contribución al desarrollo humano. Asimismo, señala en su artículo 65°: "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad";

Que, con Informe N° 801-2018-OCAJ-UNP de fecha 17 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; en virtud del acuerdo de la Comisión Académica de fecha 14.08.2018 y el Acuerdo de Consejo de la Facultad de Agronomía; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 192° inc. 16 Del Estatuto UNP; y lo señalado en el art. 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), opina se debe declarar procedente la reubicación (traslado interno) de los alumnos de las promociones 2014, 2016 y 2017 de la Carrera Profesional de Agronomía del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, para el Semestre Académico 2018-II. Elevar al Pleno de Consejo Universitario;





**Resolución de Consejo Universitario N° 0448-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la reubicación (Traslado interno) de los alumnos de las promociones 2014, 2016 y 2017 de la Carrera Profesional de Agronomía del PROEDUNP Sullana a la Facultad de Agronomía de la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, a partir del Semestre Académico 2018-II, según el detalle siguiente:

PROMOCIÓN 2014

Alvarado Palacios Génesis Elizabeth
Calle Córdova Natalie Gina Aldee
Flores Rueda Petty Azucena

PROMOCIÓN 2016

Chinchay Campos José Luigy

PROMOCIÓN 2017

Ramos Urbina Francisco Javier

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR, ACAD, OCI, OCAJ, OCRCA, FA, PROEDUNP-Sullana, INTs(5), OCP, CIT, ARCHIVO(2).

16 copias – Bkpa




Dr. César Augusto Reyes Peña
RECTOR




Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL